**Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Vicent del Raspeig, Mascletás 2019: Propuesta y datos técnicos”.**

Las mascletás se dispararán en el lugar que a tal efecto determine este Ayuntamiento, los días 19, 20 y 21 de julio, a las 14:00 horas.

Las empresas deberán aportar todos los demás datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos, exige la ITC 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre en su punto 3 y, en concreto:

- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o taller de pirotecnia. En caso de empresas de Estados no miembros de la Unión Europea, se aportará la acreditación de la normativa reguladora del Estado de procedencia.

- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.

- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, kgs. de NEC total y desglose, ángulo de lanzamiento previsto, número y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. Se admitirá variaciones en el momento del disparo siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo, todo ello con el conforme del técnico responsable del disparo.

- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.

- Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.

- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como, la identificación de la persona designada como encargo durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.

- Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.

- Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutara del espectáculo.

- Declaración responsable suscrita por parte de los titulares responsables de las distintas mercantiles pirotécnicas , mediante la que se acredite la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de sus tareas en todos sus niveles jerárquicos, disponiendo, sus trabajadores, de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo según los preceptos establecidos en ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, siendo esta declaración responsable requisito para que la actividad pueda autorizarse y/o realizarse, sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa sobre espectáculos pirotécnicos y medidas de emergencia.

Compromiso por escrito de adoptar medidas en materia de protección de Riesgos Laborales tanto en montaje como en disparo.

El importe a satisfacer por el Ayuntamiento será de un máximo de **5.000€** **(iva incluido)** por disparo de mascletà.

Las propuestas elegidas serán tramitadas por medio de un contrato menor.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**:

1.- En todos los casos, la duración mínima de los espectáculos será de 5 minutos y 30 segundos, sin contar los truenos de aviso, procediéndose a la descalificación en el concurso, en su caso, de las empresas que no completen en su actuación el tiempo mínimo aludido.

2.- Los pesos máximos y los calibres de la masa o sustancia explosiva se limitarán a:

• El peso mínimo de NEC será de 80 kgs. y el máximo de 150 kgs.

• El calibre máximo autorizado de los truenos de aviso y de las carcasas de truenos y demás artificios pirotécnicos (aéreo) será de 50 mm.

• El trueno terrestre tendrá un calibre máximo de 50 mm.

• Los volcanes tendrán un calibre máximo de 50 mm.

3.- No podrán dispararse cañas voladoras.

4.- Justificara en todos los productos pirotécnicos el marcado CE o la condición de USO POPIO con los correspondientes certificados de auditoria de fabricación.

5.- Las empresas pirotécnicas participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, así como con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Emergencia y Seguridad que, a tal efecto, se redactará por los técnicos que el Ayuntamiento designe.

6. Toda la documentación relativa al espectáculo debe estar en poder de los servicios técnicos municipales para poder redactar los oportunos Planes de Seguridad y Emergencia, si procede, y efectuar el trámite por la pasarela ACCEDA con la Subdelegación del Gobierno, al menos con UN MES de antelación al disparo.